

1703

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid, trimestre	5 ptas.
Provincias y Posesiones, ídem.	6 —
América y Portugal, ídem.	10 —
Otros países, ídem.	15 —

Número suelto, corriente o atrasado, 0,50 ptas.
De venta en la Tercera municipal



ADMINISTRACION Y SUSCRIPCIÓN

OFICINA DE RENTAS Y EXACCIONES
SECCION DE PROPIOS
Plaza de la Villa, número 4.

La correspondencia se dirigirá al Ilustrísimo señor Secretario del Ayuntamiento de Madrid

BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS SABADOS

SUMARIO

COMISION MUNICIPAL PERMANENTE: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 27 de junio de 1944.

SECRETARIA: Anuncios referentes a las Ordenanzas municipales. Subastas y concursos pendientes de celebración.

Comisión Municipal Permanente

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 1944.—*Extracto.*—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. Alberto de Alcocer y Ribacoba.—Asistieron los Tenientes de Alcalde Sres. Esquivá de Román, Falcó y Alvarez de Toledo, Alonso de Celis, Iradier, De la Torre, Olmedo y Melgar.

Se abrió la sesión a la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde, siendo aprobada el acta de la anterior.

ORDEN DEL DIA

Asuntos al despacho de oficio

ACUERDOS: 1.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 23 del corriente, en la que propone que el gasto de 500 pesetas que se ocasiona con motivo de celebrar la Beneficencia Municipal, el próximo día 27, con una función religiosa, la festividad de su santa [Patrona, la Virgen del Perpetuo Socorro, sea cargo al concepto 47 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

2.º Quedar enterada de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 15 del corriente, remitiendo, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, los balances de comprobación y saldos hasta el mes de marzo último por cuenta del vigente presupuesto ordinario del Interior.

Asuntos y expedientas con dictamen de las Comisiones

Comisión de Hacienda

3.º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de los informes emitidos por los diferentes Servicios municipales y de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, en relación con la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de instalación de aceras efectuadas por el Ayuntamiento en la calle de Alcalá, lado de los pares; debiendo darse a este asunto la tramitación legal correspondiente:

Primero. La aplicación de dichas contribuciones especia-

les, determinadas en los artículos 316, 332, 354 y 534 del vigente Estatuto Municipal, motivadas por las obras de referencia en la mencionada calle.

Segundo. Que la cantidad que han de satisfacer los contribuyentes obligados al pago sea el 50 por 100 del coste de dicha obra, incrementado con el 4 por 100 por trabajos periciales que figura en la oportuna liquidación; y

Tercero. Que se aprueben la relación de contribuyentes que formulada por la Sección Técnica Fiscal figura en el expediente, así como las cuotas que con arreglo al referido porcentaje aparecen en la misma, que han de satisfacer los aludidos interesados, sin perjuicio de las rectificaciones a que dieren lugar las reclamaciones que en tiempo hábil se formulen por los mismos, en un solo plazo.

4.º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, vistas las actuaciones practicadas en el expediente, como consecuencia de la reclamación formulada por D. Martín Santafé Rodríguez, en concepto de administrador de la finca número 2 de la calle de la Pasa, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente:

Primero. Dejar sin efecto la relación de fincas, propietarios y cuotas formulada por la Sección Técnica Fiscal con fecha 6 de mayo de 1942, que, unida al expediente, sirvió de norma para adoptar el acuerdo distributivo de las citadas cuotas, de 10 de diciembre del citado año, sobre aplicación de contribuciones especiales motivadas por las obras de renovación del pavimento efectuadas por el Ayuntamiento en la calle de la Pasa, aprobando en su lugar la nueva relación de fincas, propietarios y cuotas efectuada por la mencionada Sección Técnica Fiscal en 22 de marzo último, rectificadora de los errores padecidos en la anterior, en la que se excluye de aquella relación la finca número 5, dejando su inclusión para la que se lleve a cabo en su día con motivo de las obras que se han efectuado en la calle del Conde de Miranda, en cuyo lugar se halla enclavado el expresado inmueble; y

Segundo. Que se dé la publicidad reglamentaria al citado acuerdo, a fin de que, dentro del plazo que se señale, puedan examinarse por los interesados las presentes actuaciones y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho; quedando subsistentes los demás extremos acordados en la referida fecha de 10 de diciembre de 1942 sobre la exacción objeto de aplicación, no opuestos a las rectificaciones que se deriven de la efectividad del presente acuerdo.

5.º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, en vista de la reclamación formulada por D. Santos Galán Ruiz contra la inclusión de la finca número 4 en la relación de aquéllas formulada por la Sección Técnica Fiscal, fechada en 4 de mayo de 1942, para la aplicación de contribuciones especiales motivadas por las obras de renovación del pavimento y aceras efectuadas por el Ayuntamiento en la calle del Conde de Miranda, así como de las actuaciones practicadas en su consecuencia en el expediente a fin de corregir errores padecidos en la citada relación y reparto de cuotas:

Primero. Dejar sin efecto la relación de fincas, contribuyentes y cuotas formulada por la Sección Técnica Fiscal en

4 de mayo de 1942, que, unida al expediente, sirvió de norma para el acuerdo municipal, de 10 de diciembre de 1942, aplicando las contribuciones especiales reguladas en la legislación vigente con motivo de las obras de renovación del pavimento y aceras efectuadas por el Ayuntamiento en la calle que erróneamente se determinó del Conde de Miranda, en lugar de la plaza de San Miguel, que es donde verdaderamente tuvieron lugar las obras de que se trata, aprobando en su lugar la nueva relación de fincas, contribuyentes y cuotas que a tal efecto ha formulado aquella Sección, fechada en 12 de mayo último, y que igualmente se une al expediente; quedando subsistentes los demás extremos acordados sobre el particular no opuestos a la presente rectificación.

Segundo. Que las exacciones a que se refiere el acuerdo anterior se aplican como consecuencia de las obras ejecutadas en la plaza de San Miguel, y no en la calle del Conde de Miranda, como se señaló en principio; y

Tercero. Que se dé a este asunto la misma tramitación que al anterior.

6.º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, en vista de las reclamaciones formuladas por D. Alejo Fernández Flores y por D. Martín Santafé, en representación de los intereses que afectan a los propietarios de las fincas números 3 y 1, respectivamente, de la plaza del Conde de Miranda, a fin de que se rectifiquen señalados errores observados en la aplicación de contribuciones especiales motivadas por las obras de renovación del pavimento y aceras efectuadas por el Ayuntamiento en la referida vía pública:

Primero. Dejar sin efecto la relación de fincas, contribuyentes y reparto de cuotas formulada por la Sección Técnica Fiscal en 4 de mayo de 1942, que, unida al expediente, fué aprobada en sesión de 10 de diciembre del citado año, aplicando las contribuciones especiales reguladas en la vigente legislación con motivo de las obras de renovación del pavimento y aceras efectuadas por el Ayuntamiento en la plaza del Conde de Miranda, en la que han sido observados señalados errores, aprobando en su lugar la nueva relación de los aludidos extremos, suscrita por la citada dependencia municipal en 12 de mayo del corriente año, que igualmente figura unida al expediente; quedando subsistentes los demás puntos acordados en aquella fecha sobre el particular, no opuestos a las rectificaciones que se deriven de la aplicación de este nuevo acuerdo; y

Segundo. Que se dé a este asunto la misma tramitación que a los dos anteriores.

7.º Desistir, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento contra el fallo del Tribunal Económico administrativo, de 11 de mayo de 1934, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. Ezequiel Mudarra, Deán de la Santa Iglesia Catedral, contra el pago de contribuciones especiales por las obras de reforma de alumbrado de la calle de Toledo; y por cuyo fallo se declara que no está sujeto a tales contribuciones el edificio de que se trata.

8.º Acatar, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el fallo del Tribunal Económico administrativo de la provincia, de 18 de abril de 1944, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por doña Enriqueta y doña Consuelo Noceda Estúa contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, de 25 de agosto de 1943, por el que se denegó su demanda de anulación, en cuanto al arbitrio de solares sin edificar, de la nueva valoración dada al de su propiedad sito en la calle de Sagasta, 11; y por cuyo fallo se desestima la indicada reclamación en cuanto a dicha nueva valoración y a la exención solicitada (por haber iniciado la edificación), y se estima en cuanto a que los recibos de los trimestres primero, segundo y tercero de 1943 han de ser girados con arreglo a la valoración vigente cuando tales recibos debieron ser presentados al cobro.

9.º Coadyuvar con la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por doña María Codorniu Bosch, viuda de La Cierva, Gerente de la Sociedad Industrias Agrícolas J. de La Cierva; contra el acuerdo del Tribunal Económico administrativo de la provincia, de 24 de marzo de 1943, por el que se desestimó la reclamación de la citada Sociedad sobre pago de licencia

de apertura de oficinas en el piso cuarto de la casa sita en la calle de Alfonso XII, 30.

10. Interponer, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial contra el fallo del Económico administrativo de la provincia, de 18 de abril último, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. Víctor Evagrijo Ruiz Sánchez sobre el arbitrio de inquilinato correspondiente al cuarto que ocupa en la calle de Mesonero Romanos, 2; y por cuyo fallo se revoca el acto administrativo recurrido, y en su lugar se declara que el piso tercero de la mencionada casa, destinado por el reclamante exclusivamente a oficina, está exento del arbitrio de que se trata; debiendo devolverse por el Ayuntamiento las cuotas cobradas desde el tercer trimestre de 1943 inclusive en adelante, dentro del cual se formuló la reclamación.

11. Acatar, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el fallo del Tribunal Económico administrativo de la provincia, de 10 de noviembre de 1943, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. José de Sicilia Pascual contra el acuerdo municipal, de 15 de junio de 1939, por el que se le imponía una multa por defraudación del arbitrio de carnes; y por cuyo fallo, estimando la citada reclamación, se anula el acto administrativo recurrido y se declara obligado al interesado únicamente al pago de los derechos naturales sobre las mercancías introducidas, sin imposición de multa alguna sobre el pago del arbitrio a que viene obligado.

12. Interponer, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial contra el fallo del Económico administrativo de la provincia, de 18 de abril último, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. Ramón Beamonte del Río por el arbitrio de inquilinato correspondiente al piso tercero de la finca número 35 de la calle de Alcalá; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se declara que dicho piso, destinado por el reclamante exclusivamente a oficina, está exento del arbitrio de referencia; debiendo devolverse las cuotas desde el cuarto trimestre de 1942 en adelante, dentro del cual formuló su reclamación al Ayuntamiento.

13. Aprobar un gasto de 790,90 pesetas, para su abono a la casa Pedro Galán, importe de su factura referente a los trabajos ejecutados para la elaboración de maderas desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 1943; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 20 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

14. Incrementar en la cantidad de 3.500 pesetas, destinada a la adquisición de cuatro muebles ficheros para el Registro General, el concepto 176 duplicado del vigente presupuesto ordinario del Interior, detrayendo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio, previa la tramitación legal correspondiente.

15. Conceder a las pensionistas que dependen del Montepío Municipal, en vista de los favorables informes emitidos en el expediente, y muy principalmente de la ponencia del Regidor Sr. Ossorio Arévalo, un auxilio económico, por una sola vez, de 75 pesetas, a cuyo efecto se creará dentro del vigente presupuesto ordinario del Interior el concepto 454 duplicado, dotándolo con la suma de 143.950 pesetas a que asciende este gasto, transfiriendo dicha suma, previa la tramitación reglamentaria, del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio.

16. Aprobar un gasto de 1.018,15 pesetas, para su abono a la Unión Musical Española, como importe de un suministro realizado por la misma de distintas obras musicales a la Biblioteca Circulante en el mes de diciembre de 1941; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 20 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

17. Incrementar en 196 pesetas la consignación de 9.686 pesetas figurada en el concepto 103 del vigente presupuesto ordinario del Interior, con destino a satisfacer las gratificaciones de mando al personal del Matadero que se relaciona en la propuesta de la Dirección de la mencionada dependencia que figura en el expediente, con exclusión de los cuatro Encargados de Mercado, y ya que el importe de las referidas gratifi-

caciones asciende a la suma de 9.882 pesetas; debiendo de- traerse la suma al principio indicada, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio, previa la tramitación legal correspondiente.

18. Exceptuar del pago de derechos, en armonía con lo prevenido en la ley de 16 de mayo de 1939, el traslado, desde el cementerio de El Pardo, donde se halla inhumado, al panteón habilitado en el de Nuestra Señora de la Almudena, de los restos de D. José Ochoa Prados, defensor del cuartel de la Montaña, asesinado por los rojos.

19 a 21. Devolver a la Cooperativa Electra Madrid, como titular de los recibos, las cantidades de 6.006, 3.029,25 y 3.528,50 pesetas, sumas mayores que las que corresponden satisfacer, pagadas por los recibos números 4 083 y 4.252, 475 y 387 y 421 y 513 de la Administración de Rentas y Exacciones, referentes a los derechos sobre calas por las efectuadas en las calles de Pelayo, 5; Santo Tomás, 4, y Desengaño (esquina a la de Barco), respectivamente, ya que ha sido confirmado que las medidas de las obras han sido menores que las declaradas al solicitarse las licencias oportunas; debiendo verificarse las devoluciones de que se trata, para lo que se ha cumplido lo establecido por la circular de la Dirección General del Tesoro de 29 de marzo de 1890, como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso, y simultáneamente a las devoluciones antedichas girarse nuevos recibos por 5.628, 2.927,89 y 2.809,59 pesetas, que son las sumas que debe percibir el Ayuntamiento con arreglo a lo resuelto en los expedientes correspondientes.

22. Devolver a D. Juan Manuel García Miranda la cantidad de 8.038,38 pesetas, indebidamente satisfecha, según resulta de las actuaciones practicadas en el expediente, por el arbitrio de solares sin edificar por el situado en el camino de El Pardo, 1; debiendo verificarse la devolución de que se trata, para lo que se han cumplido las condiciones que exige la circular de la Dirección General del Tesoro de 29 de marzo de 1890, en la siguiente forma: 5.115,25 pesetas, como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso, y 2.923,13 pesetas, con cargo a los fondos de Depósitos gubernativos (metálico), por la parte que corresponde a la Diputación Provincial (período comprendido entre el tercer trimestre de 1939 y primer trimestre de 1943, ambos inclusive), sumando ambas partidas las 8.038,38 pesetas; debiendo asimismo, y también como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso, devolverse al citado don Juan Manuel García Miranda la cantidad de 5.250 pesetas por los recibos de la Administración de Rentas y Exacciones número 40 (del primero y segundo semestres de 1942) y número 20 (del primer semestre de 1943) por el arbitrio sobre solares sin vallar por el situado en dicho camino de El Pardo, 1 y 3; siendo el total que ha de devolverse, por tanto, de 13.288,38 pesetas.

23. Autorizar un gasto de 8.000 pesetas, con destino a satisfacer las dietas, a razón de 200 pesetas diarias, para cada uno de los cuatro Ingenieros municipales que, según manifiesta la Inspección de los Servicios Técnicos, han de asistir a la asamblea anual reglamentaria de la Asociación de Ingenieros Municipales de España, que se celebrará en Barcelona durante los días 21 al 27 del corriente mes, independientemente de los gastos de viaje; debiendo ser cargo la expresada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior.

24. Otorgar una subvención de 24.000 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 517 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, a las Escuelas del Hogar y Formación de la Mujer, teniendo en cuenta la función altamente instructiva que vienen realizando.

Comisión de Fomento

25. Requerir a la propietaria de la finca número 11 de la plaza de Tirso de Molina, con vuelta a la calle del Doctor Cortezo, en vista de los distintos informes que figuran en el expediente, para que ordene se efectúen en dicha finca, dado su estado, las obras precisas para dejar el inmueble en las condiciones debidas, pero sin demolerlo; debiendo ha-

cerse constar, en cuanto a los inquilinos que lo ocupan, que no se hace necesario el abandono por parte de aquéllos de los locales que habitan, siempre que estén dispuestos a soportar las molestias inherentes a los trabajos de reconstrucción que es preciso realizar.

26. Disponer, en armonía con el criterio sustentado por el Arquitecto municipal y por la Comisión Asesora de Expedientes contradictorios, que por la propiedad de la finca número 11 de la calle de la Concepción Jerónima, y dado su estado, se hagan con la mayor urgencia los apeos necesarios, acometiendo seguidamente las obras de consolidación del inmueble en las crujeas posteriores; no procediendo el desalojo de los inquilinos siempre que éstos estén dispuestos a tolerar las molestias consiguientes a las obras antes mencionadas.

27. Conceder licencia a Hilosa (S. A.) para ejecutar obras de construcción de una nave en la calle de Lérida, sin número, con vuelta a la de Francisco Medrano, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura y siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras.

28. Conceder licencia a D. José Arrojo Alvarez, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura, así como con lo dictaminado por la Junta Central Consultiva e Inspectoría de Espectáculos, para construir un cinematógrafo en la calle de Gabino Jiménez, 41 (barrio de Usera), con arreglo a las mismas prescripciones que se indican para el anterior; debiendo pasar el expediente, una vez aprobado, a la Administración de Rentas para que proceda al cobro de los derechos provisionales.

29. Conceder licencia a doña Julia Jiménez Martín, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal, para ejecutar obras de ampliación en una finca sin número de la calle de Jaime Vera, con vuelta a la de Fernández Labrada, siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras; no debiendo ser expedida dicha licencia mientras no emitan informe favorable la Fiscalía de la Vivienda y los técnicos municipales que sean precisos.

30 a 37. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal en los expedientes correspondientes, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras; no debiendo ser expedidas dichas licencias mientras no emitan informe favorable la Fiscalía de la Vivienda y los técnicos municipales que sean precisos, pasando los expedientes, una vez aprobados, a la Administración de Rentas para que proceda al cobro de los derechos provisionales:

A D. Jacinto Villarevil, para construir un garaje en la calle de los Ferroviarios, 53.

A D. Francisco Vizcaíno, para construir una casa en la calle de Ramón Luján, 62.

A D. Domingo López Alonso, para construir una casa de dos plantas en la calle de Lazaga, 4.

A D. Celestino Díaz Pérez, para construir un edificio en la calle de Francisco Puig, sin número, con vuelta a la de Monederos.

A D. Angel Cobo, para construir unas naves en la calle de Las Mercedes, 6.

A D. Félix Pérez, para construir una casa de planta baja en la calle de Manuel Luna, 6; debiendo tenerse en cuenta que, por haber sido ejecutada la obra de modo abusivo, debe aplicarse el artículo 720 de las Ordenanzas municipales, imponiéndose el cuádruplo de los derechos que correspondan.

A D. Manuel Cano Antón, para construir un edificio en la calle de Víctor Pradera, 59.

A D. Zacarías López Echavarría, para obras de reconstrucción en la finca número 24 de la calle de Leganitos.

Comisión de Ensanche

38. Disponer, en vista de las actuaciones practicadas en el expediente y teniendo en cuenta todos los trámites y acuerdos recaídos en el mismo, la apertura legal en línea recta de

la calle de María de Molina, entre la de Alvarez de Baena y la avenida del Generalísimo, o sea en la misma forma en que aparece trazada en el plano oficial del Ensanche aprobado (previo informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando) por real decreto de 25 de enero de 1898, así como la reforma de la glorieta de encuentro de dicha calle de María de Molina y las de Miguel Angel y General Sanjurjo con la indicada avenida del Generalísimo, en la forma propuesta por la Sección de Urbanismo en su Memoria y plano de marzo del corriente año, que constan en el expediente, y la supresión de la calle de Salas, que deberá subordinarse en la práctica al momento en que las fincas de dicha vía queden en las necesarias condiciones de utilización y acceso; debiendo darse al expediente el trámite reglamentario con arreglo a la vigente ley de Ensanche y al reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales, en cuanto a la apertura y reformas de que se trata y a la liquidación de los terrenos y construcciones indicadas por el Arquitecto municipal en su informe, también unido al expediente, de 7 del actual mes de junio.

39. Declarar en estado de ruina, de conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Expedientes de juicio contradictorio, algunas partes de la finca número 20 de la calle de Guzmán el Bueno, y que se obligue a la propiedad del citado inmueble a realizar las obras necesarias para dejar la casa en las debidas condiciones, para lo cual se precisa sea desalojada de vecinos, con excepción de la mayor parte del piso en que está instalada la industria de maquinaria de imprimir, a la que sólo alcanza una zona ruinoso y de peligro comprendida entre las dos primeras crujías, en un ancho de diez metros a contar desde la medianería, zona que, por tanto, debe ser también desalojada.

40. Abonar a la Cooperativa Electra Madrid la cantidad total de 15.583,17 pesetas, importe, según tres certificaciones formuladas por la Dirección de Vías Públicas municipales, de la instalación de otros tantos puestos de mando en la calle de Almagro, esquina a la de Caracas; en la avenida de la Reina Victoria, entre la del Doctor Federico Rubio y Gali y la calle del General Ibáñez Ibero, y en el paseo del General Martínez Campos, esquina a la calle de Zurbano; debiendo ser cargo dicha suma, más el 4 por 100 de inspección y vigilancia, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 9.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

41. Autorizar a D. Luis Benedicto Vives, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, para realizar las obras necesarias de elevación del muro de cerramiento del solar que posee en el número 11 de la calle de María de Molina, con vuelta a las de Lagasca y López de Hoyos, hasta ganar la altura perdida sobre la rasante actual de dichas calles, libre de derechos y sin necesidad de presentar la dirección facultativa, Memoria y planos, por tratarse de una obra obligada, como consecuencia de la realizada por el Municipio en las calzadas y aceras de las calles de referencia.

Comisión de Policía Urbana y Rural

42. Conceder licencia a doña María de Benito Quevedo para restaurante económico en la calle de las Huertas, 18, en vista de que por la Dirección General de Seguridad se autoriza a dicha señora para que pueda ejercer la indicada industria; no autorizándola, por lo que se deniega la licencia, para ampliar dicha industria a la de tupi-vinos.

43. Estimar el recurso de reposición formulado por don Martín Jiménez contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 16 de mayo del corriente año, que le denegó licencia para taberna en la avenida de Menéndez Pelayo, 15, en vista de que la causa de la negativa fué que el interesado no había presentado la oportuna autorización de la Dirección General de Seguridad, trámite que ya ha efectuado; debiendo, en su consecuencia, con revocación del indicado acuerdo, concederse la licencia de que se trata.

44. Estimar el recurso de reposición formulado por doña Pilar Vuelta Cueto contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 1 de junio del pasado año, que le denegó licencia para hostelería en la plaza de San Miguel, 6, en vista de que la causa de la negativa fué motivada por no haberse realizado por dicha señora las obras que le fueron exigidas por la Técnica municipal, y habida cuenta de que el local se encuentra en la actualidad en las debidas condiciones; debiendo, en su

consecuencia, con revocación del indicado acuerdo, concederse la licencia de que se trata.

45. Estimar el recurso de reposición formulado por Laboratorio Hebos contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 29 de enero de 1942, que le denegó licencia para instalación de dos electromotores en la finca número 27 de la calle de Erasó, en vista del nuevo informe (en sentido favorable) de la Junta de Reconstrucción de Madrid, por encontrarse situada en zona industrial; debiendo, en su consecuencia, con revocación de dicho acuerdo, concederse la licencia de que se trata.

46. Estimar el recurso de reposición formulado por don Ildefonso García Prieto contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 30 de marzo del corriente año, que le denegó licencia para venta de carnes en la calle de San Bernardino, 15, por apreciarse la existencia de un cambio de nombre y ampliación de industria comprendida en el acuerdo de 18 de octubre de 1940; debiendo, en su consecuencia, concederse a dicho señor licencia, como cambio de nombre y ampliación, para carnicería con venta de tocino y jamón, con un electromotor para el accionamiento de una cámara frigorífica, en el indicado lugar.

47. Disponer, en armonía con lo informado por la Sección, que las alhajas, valores y dinero que se encuentren en la vía pública sean remitidos por conducto de la indicada Sección a la Depositaria Municipal, y se cumpla por aquélla lo dispuesto en el artículo 615 del Código civil; aclarándose en este sentido los preceptos del reglamento del Almacén de Villa referentes a dicho extremo.

48 a 133. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de los informes emitidos en los expedientes correspondientes y de conformidad con el de la Sección, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

A D. José Agudín Menéndez, para taberna en la calle de Hermosilla, 67, teniendo en cuenta que el dictamen denegatorio formulado anteriormente fué debido a que el interesado no había aportado la oportuna autorización de la Dirección General de Seguridad, cosa que ya ha efectuado.

A D. Evencio de la Fuente, para fábrica de azogar o platar espejos en la calle del Escorial, 18.

A doña Teresa Alvarez, para casa de huéspedes en el paseo del Prado, 44, en vista de que la interesada ha aportado al expediente la autorización de la Dirección General de Turismo y teniendo en cuenta que la Dirección General de Seguridad no ha contestado a las distintas comunicaciones que se le han dirigido.

A D. Hipólito Martínez, para taberna, como cambio de nombre, en la calle de la Fuente del Berro, 38.

A D. Constantino Jiménez, para frutería y cacharrería, como cambio de nombre, en la calle de la Palma, 68.

A D. Mariano González, para clínica de urgencia con servicios gratuitos, como cambio de nombre, en la calle de Ibiza, 19.

A doña Constantina Ross, para venta de libros nuevos, como cambio de nombre, en la calle de San Bernardo, 18.

A D. Luis Duque Ibáñez, para depósito de aparatos de física y droguería, con venta, como cambio de nombre, en la calle de Alcalá, 20.

A D. Higinio Ruiz Martínez-Conde, para tienda de ultramarinos, como cambio de nombre, en la calle de Arriaza, 7, con vuelta a la de la Ilustración.

A D. Ramón López Rumayor, para hotel, como cambio de nombre, en la avenida de José Antonio, 40.

A D. Natalio Castro, para venta de vinos con consumiciones, como cambio de nombre, en la calle de las Veneras, 3.

A doña Josefa Lemos, para bar sin cafetera, como cambio de nombre, en la plaza de la Marina Española, 7.

A D. Rufino Duque, para oficina de exportación, como ampliación, en la avenida de Calvo Sotelo, 37.

A D. Federico Alegre, para joyería por mayor, como ampliación, en la calle de Espoz y Mina, 3.

A D. Nicolás San Juan, para taberna, como ampliación, en la calle de Galileo, 72.

A D. Carlos Barranco, para venta de vinos por mayor, sin servir consumiciones, como ampliación, en la calle de Salamanca, 4.

A D. Cesáreo García, para papelería y venta de objetos

de escritorio, como ampliación, en la calle de Francos Rodríguez, 86.

A Viuda de José Osuna, para venta de curtidos, petacas y bolsillos por mayor, como ampliación, en la calle de Cañizares, 14.

A D. Jesús Próper, para taller de ajuste y reparación de aparatos de radio, como ampliación, en la calle del Infante, 4.

A D. Francisco Gutiérrez, para taller de sastre sin géneros en la calle de Hermosilla, 80.

A D. Luis Mercado, para papelería en la calle de los Hermanos Miralles, 14.

A doña Dolores Trinidad Morales, para venta de tejidos en la calle del General Pardiñas, 16.

A D. José Hernández, para depósito cerrado del establecimiento principal (Eloy Gonzalo, 35), en la misma calle y número 38, con vuelta a la del Castillo, 28.

A D. Juan Cabello, para cacharrería en la calle de Jesús del Valle, 4.

A D. Emilio Fernández, para taller de instalador electricista en la calle de Francisco Silvela, 98.

A doña Luz Mira Rodríguez, para taller de modista sin géneros en la calle de Larra, 7.

A D. Ismael Escuin, para oficina de constructor en la calle del Conde de Romanones, 2.

A D. Joaquín Sánchez, para oficina de representaciones en la calle de la Concepción Jerónima, 6.

A D. Manuel Pérez, para agencia de anuncios en la calle de Alcalá, 2.

A doña Concepción García, para depósito cerrado de su establecimiento principal (Huertas, 54), en la costanilla de los Desamparados, 1.

A D. Saturnino Casado, para cacharrería, como cambio de nombre, en la calle de Velarde, 7; debiendo expedirse, requisitarse y reintegrarse la licencia a nombre de D. Benito López del Pecho.

A D. Justo Lorenzo, para taller de pintor de brocha en la calle de la Puebla, 5.

A D. Aniceto Marinas, para oficina de contratista de obras en la calle del Marqués de Urquijo, 29.

A D. Juan Ayuso, para taller de sastre con géneros en la calle de la Magdalena, 32.

A D. Juan Alonso, para taller de modista sin géneros en la calle de los Caños, 9.

A D. Martín Heredia, para venta de calzado fino en la calle de la Fuente del Berro, 21.

A D. Marcelino Sánchez, para taller de tapicería en la calle de Cañizares, 5.

A D. Jesús Rodríguez, para fábrica de camas turcas en la calle del Amparo, 25.

A Peinaje e Hilatura de Lana (S. A.), para oficinas administrativas en la calle de Miguel Moya, 6.

A doña Concepción Bonilla, para bollería en la calle de Gumersindo Azcárate, 30.

A doña Adelaida Avila, para laboratorio clasificador de productos de la Naturaleza en la calle de Francisco Silvela, número 14.

A D. Manuel Ledesma, para venta de automóviles y accesorios, como cambio de nombre, en la calle de la Ventosa, 4; expidiéndose y reintegrándose previamente la licencia del antecesor.

A D. Jesús Soto, para alquiler de bicicletas en la calle de Manuel Aleixandre, 12.

A doña Bernarda Cabrejas, para venta de bollos en la calle de Gaztambide, 24.

A D. Jaime Izquierdo, para taller de sastre sin géneros en la calle de Lope de Rueda, 33.

A Castilla (S. A.), para oficinas de la Sociedad en la calle de Fernando el Santo, 25.

A D. Florencio Fernández, para taller de fontanería en la calle de Embajadores, 105.

A D. Arturo Palarea, para fábrica de juguetes en la calle de Fernando el Católico, 16.

A D. Nicolás Pilarte, para taller de reparación de máquinas de escribir en la calle del General Sanjurjo, 28.

A D. Eugenio Andrés Méndez, para alquiler de diez carros de mano en la calle del Doctor Esquerdo, 11.

A Representaciones de Optica (S. A.), para venta de artículos de óptica en la calle de Antonio Acuña, 12.

A Lamadrid y Compañía, para oficinas en la calle de Alcalá, 20.

A doña Sofía Alonso, para compraventa de chatarra en la calle de Francisco Panadero, 9.

A Banco Hispano Americano (S. A.), para sucursal urbana en la plaza del Emperador Carlos V, 5.

A D. Isidoro Guerra, para mercería en la calle de Granada, 32.

A D. Francisco López, para taller de pintado y decorado de vidrio en la calle del Almendro, 18.

A D. Agustín de la Rubia, para establo con diez reses, como cambio de nombre, en la calle de Tomás López, 8; con la prescripción de que esta concesión queda condicionada a la instalación de refrigeradora cuando cesen las actuales circunstancias, así como que, en virtud del acuerdo de 3 de agosto de 1939 por el que se prohibía la estabulación de reses en la capital y se señalaba la zona de instalación, esta concesión no dará derecho a reclamación ni indemnización alguna cuando a dicho traslado se le obligue.

A D. Enrique Quesada, para venta por mayor de frutas secas, legumbres y juguetes ordinarios, con un electromotor para accionar un tostador de cacahuete, como ampliación, en la carrera de San Francisco, 14.

A Vima (S. L.), para taller mecánico, con ampliación de un generador portátil con un soplete y una fragua, en la calle de Castelló, 110.

A D. Dionisio Martínez, para establo con diecisiete reses, como cambio de nombre, en la calle de Ambrós, 32, con vuelta a la de José Celestino Mutis; con la prescripción, referente al acuerdo municipal de 3 de agosto de 1939, de no dar derecho esta concesión a reclamación ni indemnización alguna cuando se le obligue a trasladar las reses a la zona que en el mencionado acuerdo se señala.

A doña Francisca Sebastián, para taller mecánico de planchado y lavado, con un electromotor para accionar una máquina de planchar, como ampliación, en la avenida de Felipe II, 10.

A D. Joaquín Pérez, para taller de ajuste con un generador de acetileno para soldadura autógena y un electromotor para accionar varios elementos de trabajo, como ampliación, en la calle de Carlos Latorre, 5.

A doña Angeles Mesón, para tahona con dos hornos y cuatro electromotores para accionar cinco máquinas, como cambio de nombre, en la calle de María de Guzmán, 1, con vuelta a la de Bravo Murillo, 66.

A D. Antonio Bermejo, para taller de colchonero, como cambio de nombre, en la calle de Carnicer, 15.

A D. Evaristo Llorente, para tahona con un horno de plaza fija y un electromotor para accionar una amasadora y una refinadora automática, como cambio de nombre, en la calle del Tesoro, 31.

A D. Angel Antón, para carbonería con venta de leñas, como ampliación, en la calle de Guzmán el Bueno, 68.

A doña María Escánez, para mercería y fábrica de toquillas con un electromotor para accionar dos máquinas, como cambio de nombre y ampliación, libre de derechos, en la calle de Segovia, 3, y Nuncio, 8.

A D. Teodoro Gallego, para casquería, como cambio de nombre, en la calle de la Encomienda, 2; con la prescripción de que no se permitirá el traspaso de esta industria, por considerarla afectada por el acuerdo municipal, de 10 de diciembre de 1942, sobre distancias a los mercados.

A D. Angel Balaguer, para fábrica de jabón con una caldera de 3.000 kilogramos, como cambio de nombre, en la calle del General Palanca, 19.

A D. Agustín Ruiz, para café bar con cafetera de presión, como ampliación, en la calle de Hermosilla, 12.

A D. Félix Isabel, para taller de fumistería con un electromotor para accionar una pulidora, como ampliación, en la calle del Mesón de Paredes, 51.

A D. Germán Jiménez, para venta por mayor de vinos generosos y fabricación de gaseosas a mano, con cafetera de presión, como ampliación, en la calle de Eraso, 25.

A D. José Martín, para taller de grabado y tallado en vidrio, como cambio de nombre, en la calle del Barco, 14.

A D. Anselmo García Muñoz, para horno de bollos con un electromotor para accionar una amasadora, una refinadora y una batidora, como cambio de nombre y ampliación, en la calle de la Paz, 10.

A D. Basilio García, para fábrica de jabón y lejía con una caldera de 1.000 litros en la calle de Hernani, 15.

A D. Rafael Quintana, para despacho de leche con establo con veinte reses, como cambio de nombre, en la calle de Covadonga, 6; con carácter provisional y sin derecho a indemnización ni reclamación alguna cuando se lleve a efecto el acuerdo municipal, de 4 de agosto de 1939, sobre funcionamiento de esta industria.

A D. Fernando Guevara, para fábrica de helados, horno para bollos y venta de frutas secas, con un electromotor para accionar cinco máquinas, en la calle de las Huertas, 14.

A D. Leopoldo Hidalgo, para taller de ajuste con soldadura autógena y un electromotor para accionar varios elementos de trabajo en la calle del Acueducto, 6.

A D. Pedro Pérez, para fabricación de aparatos eléctricos de uso doméstico, con un electromotor para accionar varios elementos de trabajo, en la calle de Andrés Mellado, 25.

A D. Arturo Llerandi, para fábrica de paraguas con un electromotor para accionar un torno en la calle de Mesonero Romanos, 4.

A Alonso Zorita y Compañía, para almacén y venta por mayor de carbón mineral en el paseo de las Yeserías, sin número, solar (calle de Bolívar y ferrocarril M. Z. A.).

A D. Serafín Torrado, para venta de carbones y leñas en la calle de Canarias, 22; desestimándose las denuncias de varios industriales sobre distancia, por infundadas.

A D. Lorenzo Coullant, para taller de reparaciones electromecánicas con tres electromotores para accionar varios elementos de trabajo en la calle de Ayala, 100.

A D. Daniel Herranz, para carbonería y venta de leñas en la calle de Lope de Vega, 30.

A Industrias Tecnoquímicas y Farmacéuticas (S. A.), para depósito cerrado y garaje particular del establecimiento principal, sito en el mismo edificio, en la calle de Luis Cabrera, 47.

A D. José Antonio Velasco, para taller y fábrica Kelvin, como cambio de nombre y ampliación, con siete electromotores para accionar once máquinas, en la calle de Lista, 26.

134. Denegar la licencia solicitada por D. Antonio Carretero Navarro para venta de carbón vegetal en la calle de Narváez, 45, teniendo en cuenta que, según informa el Servicio de Arquitectura, no existe la distancia reglamentaria.

135. Denegar la licencia interesada por Industrias y Talleres San Benito (S. A.) para instalar un electromotor de tres caballos de fuerza en la finca número 4 de la calle de Quiñones, teniendo en cuenta que, según manifiesta el Servicio de Arquitectura, dicha finca no está situada en zona industrial, excediendo, por otra parte, la potencia y superficie de la instalación de los límites que se fijan para las zonas de viviendas.

136. Denegar la licencia solicitada por D. Jaime Aguirre Asúa para garaje en la calle de Ayala, 13, ya que, según informa la Dirección del Servicio contra Incendios, se trata de un garaje de primera categoría en el que se infringe el artículo 2.º del reglamento correspondiente en el apartado referente a la prohibición de instalaciones de esta clase adosadas a medianería con patio, ventanas o balcones; careciendo, por otra parte, del separador de grasas.

137. Denegar la licencia solicitada por doña Teresa Rascon para venta de vinos en la calle de Joaquín García Morato, número 105, dada la resistencia de la misma, según informa la Tenencia de Alcaldía correspondiente, a aportar la oportuna autorización del Ministerio de la Gobernación.

138. Denegar la licencia solicitada por doña Purificación Pérez para venta de huevos, como ampliación, en la calle de Embajadores, 94, teniendo en cuenta que, según manifiesta la Dirección del Servicio de Arquitectura, no existe la distancia reglamentaria al mercado más próximo.

139. Denegar la licencia solicitada por Hijos de Diego Manchado para pastelería en la calle de Vallehermoso, 37, teniendo en cuenta que por el Ministerio de la Gobernación ha sido desestimada la autorización para ejercer la indicada industria; debiendo comunicarse así a la Tenencia de Alcaldía del distrito para que proceda a la clausura del establecimiento.

140. Denegar la licencia solicitada por doña Francisca Lasa para pensión en la calle de Atocha, 96, teniendo en cuenta que, según oficio de la Dirección General de Turismo, ha sido propuesta la clausura de la indicada industria.

141. Denegar la licencia solicitada por D. Wálter Furch

para peluquería de señoras en la calle de Ibiza, 29, ya que, según informa el Servicio de Arquitectura, no existe la distancia de 150 metros a la más próxima, establecida en el número 28 de la misma calle.

142. Denegar la licencia solicitada por doña Antonia Valdecillo para frutería en la calle de San Bernabé, 7, vista la resistencia de la interesada, según informa el Servicio de Arquitectura, a corregir las deficiencias de que adolece el local.

143. Denegar la licencia solicitada por D. Gabriel Caballero para venta de fiambres en la calle de las Infantas, 5, teniendo en cuenta que, según manifiesta el Servicio de Arquitectura, no existe la distancia reglamentaria en relación a otro establecimiento de la misma clase.

Comisión de Gobierno Interior y Personal

144. Designar, de conformidad con lo interesado por el Patronato de la Escuela de Formación Profesional Ramiro de Ledesma, al Regidor D. Ramón Fernández Rodríguez para que en representación de la Corporación forme parte de dicho Patronato.

145. Modificar en la forma que al final se expresa el apartado octavo del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 11 de mayo último, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en 1 de junio siguiente, relativo a la reorganización de la Banda Municipal, por considerar la Comisión pertinente que quede limitado en sus efectos retroactivos, para evitar la posible colisión de derechos:

«Octavo. Los Profesores de la Banda que ingresen en ella a partir de este acuerdo no podrán formar parte de otras agrupaciones musicales de carácter oficial, y antes de tomar posesión de su cargo habrán de presentar una declaración jurada que así lo acredite.

Si en algún tiempo se tuviera conocimiento de que por algún Profesor se había infringido esta prevención, se entenderá implícita la renuncia a su cargo en la Banda Municipal, del que quedará cesante automáticamente.

Los que formen parte de otras agrupaciones no podrán dejar de asistir a los ensayos ni a ningún acto a que deba concurrir la Banda a pretexto de sus obligaciones fuera de ella.»

146. Aprobar en la forma que al final se expresa la reorganización del personal obrero de Vías y Obras, como consecuencia de un estudio, con pequeñas modificaciones y aclaraciones, del proyecto formulado por el señor Regidor Delegado de los Servicios Técnicos:

Primero. *Plantilla*.—La plantilla de la Sección de Vías y Obras estará formada por:

- 1 Encargado general.
- 2 Ayudantes de Encargado.
- 36 Canteros.
- 20 Ayudantes de Cantero.
- 46 Oficiales de empedrado.
- 20 Pisadores.
- 1 Forjador.
- 1 Ayudante de fragua.
- 1 Oficial carpintero.
- 3 Maquinistas.
- 3 Fogoneros.
- 250 Peones.

De este personal se nombrarán los Encargados de zona y Encargados de tajo precisos en cada momento.

Todas las vacantes que se produzcan de Canteros, Ayudantes de Cantero, Oficiales empedradores, Pisadores y Peones serán amortizadas, siempre que dicha amortización permita mantener el porcentaje aproximado señalado en la anterior plantilla entre cada una de las diversas categorías y peones.

Las vacantes que en lo sucesivo no sean objeto de amortización por la razón antes expresada, se cubrirán siempre por personal que tendrá el carácter de eventual.

Segundo. *Jornales*: a) *Obreros fijos*.—El Encargado general tendrá un jornal inicial de 20 pesetas diarias y seis cuatrienios de 0,75 pesetas, contados a partir de la fecha de su ingreso en el Municipio.

Los actuales obreros fijos percibirán el jornal que resulte de acumular al jornal inicial marcado en la reorganización de Servicios de 1931 las 2,50 pesetas concedidas a todos los obreros, más los cuatrienios que les correspondan por sus años de servicio, a razón de 0,75 pesetas por cuatrienio, con un

tope de 18,75 pesetas para los Oficiales canteros y de 16,25 para los Ayudantes de Cantero, Empedrados y Pisadores, del que no podrán exceder en ningún caso.

Quedan suprimidas las plazas de Capataces.

Excepcionalmente, para los actuales obreros fijos especializados que con la acumulación de cuatrienios, y en la forma prevista anteriormente, no lleguen al jornal de 16,75 pesetas para los Oficiales canteros y 14,75 para los Ayudantes de Cantero, Empedrados y Pisadores, se les aplicará éste, acumulándoseles los nuevos cuatrienios que han de devengar a partir del 1 de enero de 1944, hasta llegar a los topes marcados.

Como no pueden rebasarse nunca los topes marcados, el último cuatrienio se reducirá en la cantidad necesaria para que el sueldo máximo total resultante no exceda del tope señalado.

El Oficial de fragua y su Ayudante, como igualmente el Oficial carpintero y su Ayudante, así como también los tres Maquinistas y sus Fogoneros para las apisonadoras, percibirán los jornales fijados para esta clase de personal en la reorganización de Talleres Generales.

Los Peones fijos actuales percibirán los jornales y los cuatrienios en la forma que vienen haciéndolo actualmente.

Todos estos obreros percibirán además 4,50 pesetas diarias en concepto de indemnización por carestía de vida, que podrá aumentar, disminuir o suprimirse por acuerdo municipal.

Los nuevos jornales de los obreros fijos a quienes afecta esta reorganización tendrán efectos retroactivos desde el día 1 de enero del presente año, suplementándose en nómina separada la diferencia de jornales que a cada uno de ellos le corresponda percibir.

b) *Obreros eventuales.*—Este personal, aparte de la indemnización de 4,50 pesetas diarias por carestía de vida, que en el futuro podrá aumentar, disminuir o suprimirse, tendrá un jornal inicial de 10,50 pesetas diarias para los Peones, 14 para los Ayudantes de Cantero, Empedrados y Pisadores, y 16 para los Oficiales canteros.

Este personal disfrutará del percibo de cuatrienios a partir del 1 de enero de 1944, en la misma cuantía y proporción que los obreros fijos.

El personal eventual gozará de los derechos que haya adquirido o adquiera de acuerdo con las normas en vigor para esta clase de obreros.

Tercero. *Pluses.*—El personal con funciones de mando percibirá un plus de cinco, tres y dos pesetas diarias, de acuerdo con las categorías de los cargos a que sean destinados, no computables para derechos pasivos, y cuyas cantidades podrán ser modificadas en los presupuestos de cada año de acuerdo con el criterio general que adopte el Municipio.

Cuarto. *Nombramientos.*—El Encargado general será nombrado de entre el personal obrero fijo por la Alcaldía Presidencia, mediante propuesta de la Dirección de Vías y Obras de los que considere más actos, cuya propuesta deberá comprender por lo menos tres nombres.

Los Ayudantes de Encargado y los Encargados de zona y de tajo se nombrarán directamente por la citada Dirección, dando conocimiento a la Secretaría Especial, y cobrarán eventualmente mientras cubran estos cargos un jornal fijo de 18,75 pesetas, incrementado por el plus que les corresponda.

Cubrirán plazas de especialización de Empedrados y Pisadores los que actualmente desempeñen este cargo.

Cubrirán plazas de Peones fijos los que actualmente desempeñen este cargo.

Las vacantes de especialización se cubrirán mediante examen entre los obreros fijos de inferior categoría o Peones fijos y eventuales que demuestren suficiente aptitud para ello.

El Tribunal examinador para cubrir estas vacantes estará constituido por el ilustrísimo señor Regidor Delegado de los Servicios Técnicos, en representación de la Alcaldía Presidencia; un Ingeniero de Vías y Obras y un Ayudante afecto a este Servicio, designados por dicho señor Regidor Delegado.

El personal obrero especializado que por cualquier razón no pueda ejercer la labor que le marque su credencial será jubilado.

Todos los obreros de nuevo nombramiento, y por consiguiente de carácter eventual, serán nombrados por la Alcaldía

Presidencia entre el personal cuya edad esté comprendida entre los dieciocho y los cuarenta y cinco años, previo reconocimiento facultativo y después de demostrar prácticamente en el servicio que poseen los necesarios conocimientos y aptitudes físicas para el desempeño de su cometido, acreditado por la Dirección de Vías Públicas, sin cuyo requisito no se les acreditarán jornales en la nómina correspondiente.

Quinto. *Jubilaciones.*—Todo el personal obrero fijo de Vías y Obras será jubilado a la edad de sesenta y cinco años.

Sexto. *Agregaciones.*—Queda terminantemente prohibido el agregar a otros Servicios al personal de la Sección de Vías y Obras. Asimismo queda prohibido, bajo la responsabilidad del Director, que el personal obrero preste servicios de funcionarios, ordenanzas ni ningún otro que no sea el de su nombramiento.

La diferencia entre el número total de obreros que existan actualmente y el fijado en esta plantilla se destinará a cubrir las necesidades reclamadas por otros Servicios, cobrando durante el presente ejercicio de las cantidades figuradas para los mismos en los vigentes presupuestos; debiendo consignarse dichas cantidades para el próximo ejercicio donde presten sus servicios en el momento de confeccionarse los presupuestos para el año próximo, y quedando afectos definitivamente a dichos Servicios.

Séptimo. *Suplemento de jornales.*—Todos los obreros a quienes afecta esta reorganización percibirán asimismo, con arreglo a su credencial, cuantas mejoras económicas apruebe o haya aprobado el Municipio con carácter general.

Octavo. *Adaptación a los presupuestos del Interior y del Ensanche.*—La totalidad de los obreros pertenecientes al Servicio de Vías y Obras percibirá sus jornales de los presupuestos ordinarios del Interior y del Ensanche.

Se distribuirán los diversos obreros en ambos presupuestos de forma que los jornales que perciban los que queden afectos al presupuesto del Interior sean aproximadamente los dos quintos del total que devenguen todos los obreros de Vías y Obras, quedando el resto adscrito al presupuesto del Ensanche.

Noveno. *Bases complementarias.*—La reorganización que se propone podrá ser aceptada libremente por los obreros a quienes la misma afecta, los cuales, si lo desean, podrán continuar con el régimen actual. La aceptación del nuevo sistema imposibilita para volver al antiguo.

La aceptación del nuevo régimen la verificarán en la Dirección de Vías Públicas, por escrito, los diversos obreros, una vez acordada esta reorganización por el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que se fije en el tablón de anuncios de las casillas de Vías y Obras el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID que contenga el referido acuerdo de sanción plenaria.

147. Jubilación, por edad, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal y por la Sección, al Bombero D. Agustín Sánchez Rodríguez, con el haber pasivo anual de 6,400 pesetas, 80 por 100 que con arreglo al tiempo de servicios prestados le corresponde del sueldo que percibe en la actualidad y le sirve de regulador; surtiendo efectos la percepción del haber pasivo desde el día 29 del actual, como siguiente al en que cumple la edad de sesenta años, reglamentaria de jubilación en el Cuerpo a que pertenece.

148. Jubilación al Mozo de Limpieza de Mercados D. Marcos Cuesta Romero, por exceder de la edad reglamentaria para su jubilación forzosa y contar con servicios suficientes a tales efectos, y asignarle una pensión de retiro de 7,98 pesetas diarias, equivalente al 56 por 100 del jornal de 14,25 pesetas que percibía en la fecha en que cumplió la edad reglamentaria para su jubilación forzosa y le sirve de regulador con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de 18 de marzo de 1932; debiendo comenzar a disfrutar dicha pensión de retiro a partir del día 27 de abril del presente año, siguiente al de la fecha en que causó baja en el servicio activo por decreto de la Alcaldía Presidencia, para proceder a su jubilación.

149. Imponer a los Bomberos D. Faustino González Vegas y D. Benito Robisco López, como consecuencia de un nuevo estudio del expediente instruido a los mismos por faltas cometidas en actos del servicio, la sanción de uno y cinco años, respectivamente, de postergación para el ascenso, con pérdida de los haberes dejados de percibir durante la suspensión.

150. No mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, pero sin renunciar por ello el Ayuntamiento a la indemnización que en su día pueda corresponderle, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 5 por lesiones y daños causados en el vehículo municipal Fort M-47157, conducido por D. Benito Angulo Pallarés, por choque con otro en la calle de Palos de Moguer en 9 de mayo último; habiendo sido estimada en 40 pesetas la valoración de los daños producidos.

151. Desestimar, con aplicación del silencio administrativo, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal y por la Sección, el recurso de reposición interpuesto por los funcionarios técnicos de Intervención D. Eleuterio Carlos Fernández Pintó, D. Maximiliano Díez Castellón y don Isidro Urosa Santos contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, de 20 de marzo último, por el que fué desestimada la instancia presentada por dichos funcionarios interesando la rectificación de la fecha inicial que se les tiene computada para el aumento de cuatrienios.

152. Mostrarse parte, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el Tribunal Provincial por la Maestra nacional doña Luisa Troncoso Pita contra el acuerdo municipal, de 9 de diciembre del pasado año, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el de 16 de septiembre anterior que desestimó igualmente la petición de la recurrente para ser jubilada también con cargo a los fondos municipales.

153. Separar definitivamente del servicio, en cumplimiento y ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, que ha sido comunicada por el Servicio de Ejecutorias en 1 del corriente mes, a D. Eugenio Moriones Bautista, funcionario técnico administrativo; dejando a salvo los derechos pasivos que puedan corresponderle.

154. Desestimar, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, los recursos de reposición interpuestos por los operarios del Matadero que al final se relacionan contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 3 de febrero último, por el que se aprobó el acoplamiento del personal jornalero de la citada dependencia municipal a las normas de la reorganización de dicho Servicio aprobada por la expresada Comisión y por el Ayuntamiento Pleno en 18 de noviembre y 4 de diciembre de 1943, respectivamente;

no siendo necesario comunicar esta resolución a los interesados, teniendo en cuenta que los recursos de referencia se hallan denegados ya por el silencio administrativo.

D. Pedro Navidades Rilo, D. Florencio García Asensio, D. Pedro García Rivas, D. Mariano Fernández Barbacil, don Carmelo Vaquero Ledesma, D. Marcos de la Fuente García, D. Miguel de Castro Pérez, D. Alberto Carbajosa Velázquez, D. José Alcañiz Yáñez, D. Natalio Vivero Carrión, D. Calixto Villalba Valero, D. Ramón Trujillano Hernández, D. Sebastián Rubio Alvarez, D. Pascual Revenga Barrio, D. Vicente Rubiato Montoya, D. Baltasar Peruche Lucio, D. Melchor del Pozo García, D. Víctor Portal Muñoz, D. Epifanio Ortega García y D. Bernardo Orizo Rando.

155. Adoptar el acuerdo que a continuación se expresa, de conformidad con la propuesta, que se ajusta a las bases de la convocatoria, formulada con fecha 22 del corriente mes por el Tribunal, del concurso-oposición a 241 plazas (215 que se convocaron, más 26 vacantes producidas con posterioridad) de Guardias del Cuerpo de Policía Urbana:

Nombrar Guardias de Policía Urbana, por el orden que al final se detalla, a los 210 aspirantes propuestos por el mismo para ocupar dichas plazas, dotadas con el haber anual de pesetas 4.250 y con derecho al aumento de 300 pesetas anuales por cada período de cuatro años completos de servicios al Ayuntamiento, con el límite máximo de cinco cuatrienios, hasta llegar al sueldo tope de 5.750 pesetas.

Estos nombramientos, con arreglo a la base vigésimaprimer de la convocatoria, tendrán el carácter de provisionales durante seis meses, en cuyo plazo habrán de demostrar los interesados amor al servicio, comportamiento intachable en el desempeño del cargo, espíritu de Cuerpo y aptitudes, y pasado el plazo señalado, el señor Inspector Jefe del Cuerpo elevará propuesta al excelentísimo señor Alcalde Presidente de aquellos que, por haber cumplido las condiciones mencionadas, los considere acreedores a que sean confirmados definitivamente en sus cargos, y los no propuestos causarán baja definitiva sin pretexto alguno.

Los aspirantes nombrados Guardias de Policía Urbana con carácter provisional en virtud de este acuerdo, deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, perdiendo todo derecho en caso de no verificarlo dentro del indicado plazo.

NÚMERO DE ORDEN	GRUPO	NOMBRES Y APELLIDOS	CALIFICACION PUNTOS
1	Ex cautivo.....	D. Jesús Gil de Arana Navarro.....	9,99
2	Idem.....	— Tomás Hernández Corralero.....	9,98
3	Libre.....	— Simeón Cuesta Abanades.....	9,97
4	Ex combatiente.....	— Cirilo Junco Puga.....	9,96
5	Libre.....	— Salvador Rodríguez Herrera.....	9,95
6	Mutilado.....	— Teófilo Labrador Pérez.....	9,94
7	Libre.....	— José de Pablo Losada.....	9,93
8	Ex combatiente.....	— Eugenio Galindo Luis.....	9,91
9	Idem.....	— Manuel Méndez Contreras.....	9,89
10	Idem.....	— Felipe López Mayoral.....	9,87
11	Libre.....	— Julio Torres Rebellón.....	9,85
12	Ex combatiente.....	— Eutiquio López Conde.....	9,83
13	Idem.....	— Pedro Juberías Olmo.....	9,81
14	Idem.....	— Antonio Montero Moreno.....	9,79
15	Mutilado.....	— Alejandro Rey Adot.....	9,77
16	Ex combatiente.....	— Víctor Díez Acevedo.....	9,75
17	Idem.....	— Luis Lorenzo Gutiérrez.....	9,73
18	Idem.....	— Fernando López Herrero.....	9,71
19	Libre.....	— José Ortega Valle.....	9,69
20	Ex combatiente.....	— Miguel Arroyo Gala.....	9,67
21	Idem.....	— José Fernández Alba.....	9,65
22	Idem.....	— Ismael Tascón González.....	9,63
23	Idem.....	— Julio Jiménez Hernández.....	9,61
24	Idem.....	— Basilio Gómez López.....	9,59
25	Idem.....	— Alfonso Heredia Sanz.....	9,57
26	Idem.....	— Ricardo Revenga Alvarez.....	9,55
27	Idem.....	— Esteban García Alcántara.....	9,53
28	Libre.....	— Mariano de la Fuente Rodríguez.....	9,51

NÚMERO DE ORDEN	GRUPO	NOMBRES Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
			PUNTOS
29	Libre.....	D. Paulino Hebrero González.....	9,49
30	Mutilado.....	— Argimiro López Noguerol.....	9,47
31	Ex combatiente.....	— Zacarías Fernández Barberá.....	9,45
32	Mutilado.....	— Pascual Mariano García.....	9,43
33	Ex combatiente.....	— Gregorio García Aceña.....	9,41
34	Ex cautivo.....	— Gabino Arroyo del Olmo.....	9,39
35	Libre.....	— Francisco Monje Garro.....	9,37
36	Ex combatiente.....	— Jesús Albarrán Hernán.....	9,35
37	Idem.....	— Vicente Alonso López.....	9,33
38	Idem.....	— Domiciano Gallego Alvarez.....	9,31
39	Idem.....	— Vidal Fortea Moreno.....	9,29
40	Libre.....	— Félix Fuentes Huerta.....	9,27
41	Ex combatiente.....	— Rafael Gavira Ricoy.....	9,25
42	Mutilado.....	— Manuel Benito Izquierdo.....	9,23
43	Libre.....	— Andrés Borreguero Campón.....	9,21
44	Ex combatiente.....	— Eugenio Jiménez Monje.....	9,19
45	Idem.....	— Manuel Olivares Rodríguez.....	9,17
46	Libre.....	— Angel Valero Gómez.....	9,15
47	Idem.....	— Emilio Morales López.....	9,13
48	Idem.....	— Federico Moreno Arias.....	9,11
49	Ex combatiente.....	— Fidel Fraile Trapero.....	9,09
50	Idem.....	— Antonio Alvarez Díaz.....	9,07
51	Libre.....	— Rafael Medina Mármol.....	9,05
52	Mutilado.....	— Aquilino Peña Exquerria.....	9,03
53	Ex combatiente.....	— Pedro de la Fuente Rodríguez.....	9,01
54	Idem.....	— Mariano Molina Díez.....	8,99
55	Mutilado.....	— José Araque Alvarez.....	8,97
56	Familiar de caído.....	— José Martínez García.....	8,95
57	Libre.....	— Modesto Ocaña Poza.....	8,93
58	Ex combatiente.....	— Antonio Gallego Alvarez.....	8,91
59	Mutilado.....	— Alejandro Sonsellava Ayuso.....	8,89
60	Libre.....	— Luis Guerrero Alvarez.....	8,87
61	Idem.....	— Manuel Martínez Ortiz.....	8,85
62	Ex combatiente.....	— Mariano Aparicio Casas.....	8,83
63	Idem.....	— Francisco Colmenero Serrano.....	8,81
64	Mutilado.....	— Marceliano Martín Ruano.....	8,79
65	Oficial provisional.....	— Mariano Chivite Chivite.....	8,77
66	Ex combatiente.....	— Raimundo Bravo Camacho.....	8,75
67	Mutilado.....	— Isaac Pombar Méndez.....	8,73
68	Ex combatiente.....	— Mariano González Rodríguez.....	8,71
69	Libre.....	— Fernando Ríofrío Asanza.....	8,69
70	Mutilado.....	— Julián Matías Moreno.....	8,67
71	Ex combatiente.....	— Alfredo González Caro.....	8,65
72	Idem.....	— Melquiades Martínez Novoa.....	8,63
73	Idem.....	— Emiliano Llorente Morán.....	8,61
74	Mutilado.....	— José Burgos Martínez.....	8,59
75	Libre.....	— Julio Collado Arribas.....	8,57
76	Mutilado.....	— Benito Jiménez Sánchez.....	8,55
77	Ex combatiente.....	— José Botello Hernández.....	8,53
78	Mutilado.....	— Julio Alcoceba Lallana.....	8,51
79	Libre.....	— Saturnino Martín Gómez.....	8,49
80	Ex combatiente.....	— José García Gallo.....	8,47
81	Libre.....	— Antonio Culebro Alarcón.....	8,45
82	Ex combatiente.....	— Nicolás Marquina Muñoz.....	8,43
83	Libre.....	— Sebastián García Sánchez.....	8,41
84	Ex combatiente.....	— Eladio Palancar Iruela.....	8,39
85	Mutilado.....	— Victoriano Hernández Prieto.....	8,37
86	Ex combatiente.....	— Simeón Fernández Fernández.....	8,35
87	Idem.....	— Gerardo Aller Martínez.....	8,33
88	Idem.....	— Alejandro Caballero Andrés.....	8,31
89	Idem.....	— Elías Perencevich Janjanín.....	8,29
90	Idem.....	— Rafael García de la Arena.....	8,27
91	Libre.....	— Enrique del Pozo Cuenca.....	8,25
92	Idem.....	— Pedro González Clemente.....	8,23
93	Ex combatiente.....	— Aniano Mayorga González.....	8,21
94	Idem.....	— Miguel Sagardoy Regenacete.....	8,19
95	Idem.....	— Fernando Chamorro Espejo.....	8,17
96	Mutilado.....	— Silvano Laso Quirós.....	8,15
97	Idem.....	— Julián Montalvo Martín.....	8,13
98	Ex combatiente.....	— Manuel Isoba González.....	8,11
99	Idem.....	— Pascual García Pizarro.....	8,09
100	Mutilado.....	— Luis Pascual Aguado.....	8,07
101	Idem.....	— Juan Manuel Gonzalo.....	8,05
102	Ex combatiente.....	— Rufino Lacal Moreno.....	8,03

NÚMERO DE ORDEN	GRUPO	NOMBRES Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
			PUNTOS
103	Ex combatiente	D. Agustín Requena Bellido	8,01
104	Idem	— Ignacio San José Sánchez	7,99
105	Libre	— Leocadio Fernández Munárriz	7,97
106	Mutilado	— Carmelo Rodríguez Pérez	7,95
107	Ex combatiente	— Juan Sánchez Hernández	7,93
108	Idem	— Félix Parra Paúl	7,91
109	Idem	— José Alonso Pin	7,89
110	Idem	— Antonio del Peso Rivero	7,87
111	Mutilado	— Ramiro Fernández Aguado	7,85
112	Familiar de caído	— Avelino Martín Santos	7,83
113	Libre	— Alvaro Herrero Fernández	7,81
114	Mutilado	— Valeriano Ruiz Gómez	7,79
115	Ex cautivo	— Bruno de la Mata Yepes	7,77
116	Ex combatiente	— Facundo Montero Romero	7,75
117	Libre	— Eusebio Poveda Sierra	7,73
118	Ex combatiente	— Ildelfonso Puente González	7,71
119	Ex cautivo	— Catalino Pizarro Pizarro	7,69
120	Ex combatiente	— Gregorio Espinosa García	7,67
121	Idem	— Liborio Vitón Romero	7,65
122	Idem	— Ciro Herranz Herrero	7,63
123	Libre	— Isidoro Pardo Pardo	7,61
124	Mutilado	— Bruno Marañón Heras	7,59
125	Ex combatiente	— Fernando García Muñoz	7,57
126	Mutilado	— Angel Martín Fuentes	7,55
127	Ex combatiente	— David Reyes Guijarro	7,53
128	Idem	— Cándido Gil Muñoz	7,51
129	Idem	— Fortunato San José Félix	7,49
130	Idem	— Leopoldo Tarodo Ortiz	7,47
131	Mutilado	— Ricardo Puerta Solana	7,45
132	Idem	— Jesús Jiménez Lahera	7,43
133	Ex combatiente	— Ricardo Sastre Boyano	7,41
134	Idem	— José Barca Garijo	7,39
135	Mutilado	— Francisco Castañeda Castañeda	7,37
136	Ex combatiente	— Ciriaco Aguilar María	7,35
137	Idem	— Eduardo Izaguirre Castillo	7,33
138	Idem	— Anastasio Sánchez Rico	7,31
139	Idem	— Antonio Cabrerías Collado	7,29
140	Idem	— Medardo Benito Fernández	7,27
141	Idem	— Primitivo Herrera Recio	7,25
142	Idem	— Lázaro Matesanz Yubero	7,23
143	Mutilado	— Mariano Morato Macho	7,21
144	Ex combatiente	— Félix Armero Cerrillo	7,19
145	Libre	— Angel Pérez Sánchez	7,17
146	Idem	— Francisco Arnedo Honrado	7,15
147	Ex combatiente	— Félix Díez Contreras	7,13
148	Idem	— Enrique Egido Perlado	7,11
149	Idem	— Pedro Figueroa Gómez	7,09
150	Mutilado	— Corentino Pardo Martín	7,07
151	Ex combatiente	— Armando Álvarez Rodríguez	7,05
152	Idem	— Marcos Martelo Remartínez	7,03
153	Idem	— Virgilio González Herrero	7,01
154	Libre	— Honorio Burranchón Rincón	6,99
155	Ex combatiente	— Marcelino Grajera Mateos	6,97
156	Idem	— Emeterio Álvarez López	6,95
157	Mutilado	— Celedonio García Galán	6,93
158	Libre	— Miguel Espinosa García	6,91
159	Ex combatiente	— Jacinto Santamaría	6,89
160	Idem	— Francisco Canos Santos	6,87
161	Libre	— Pedro de la Cueva Vázquez	6,85
162	Idem	— Hermógenes Cuenca Alfonso	6,83
163	Ex combatiente	— José A. Álvarez Acebo	6,81
164	Idem	— Jacinto García Villar	6,79
165	Libre	— Ramón Albéniz Dulcet	6,77
166	Ex combatiente	— Antonio Martínez López	6,75
167	Libre	— Micael Castillo Prieto	6,73
168	Ex combatiente	— Rafael Hernández Sánchez	6,71
169	Idem	— Abundio Moretón Sastre	6,69
170	Libre	— José España Pérez	6,65
171	Ex combatiente	— Eufasio Torres Torres	6,63
172	Idem	— Francisco Santiago Ortiz	6,61
173	Idem	— Jovino Flores Llano	6,59
174	Mutilado	— Manuel Neira Delgado	6,57
175	Ex combatiente	— Antonio Delgado Pacheco	6,55
176	Idem	— Procopio Val del Val	6,53

NÚMERO DE ORDEN	GRUPO	NOMBRES Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
			PUNTOS
177	Ex combatiente	D. Maximino Valverde Cabrera	6,51
178	Mutilado	— Tiburcio Sanjuán Castro	6,49
179	Ex combatiente	— José Navarro Gil	6,47
180	Idem	— Sebastián Hernández Medina	6,45
181	Libre	— Bernardo Ochoa Pérez	6,43
182	Mutilado	— Julio Sánchez Contreras	6,41
183	Libre	— Gabino Fernández Gavella	6,39
184	Ex combatiente	— Gregorio Platero Sanz	6,37
185	Mutilado	— Manuel Pérez Curto	6,35
186	Idem	— Joaquín Santos Báez	6,31
187	Ex combatiente	— Eusebio Sancho González	6,29
188	Mutilado	— Libino González García	6,27
189	Libre	— José González Alía	6,25
190	Ex combatiente	— Julián Herrera Gallego	6,23
191	Idem	— Jesús Lacalle Leza	6,21
192	Idem	— Juan Rodríguez Martín	6,19
193	Mutilado	— Benito Sacristán Rojo	6,17
194	Ex combatiente	— Anastasio Gómez Ortega	6,16
195	Idem	— Luis González Sáez	6,15
196	Mutilado	— Basilio Plaza Gil	6,14
197	Libre	— Fermín Folgueiras Rodríguez	6,13
198	Ex combatiente	— Casiano Fontal Rodríguez	6,12
199	Idem	— Rafael Lopis González	6,11
200	Ex cautivo	— Isaac Quintián González	6,10
201	Libre	— Teodomiro Pulido Sánchez	6,09
202	Ex combatiente	— Gonzalo Rielo Casal	6,08
203	Idem	— Juan Ramírez Rodríguez	6,07
204	Idem	— Emilio Moreno Martínez	6,06
205	Ex cautivo	— Agustín Muñoz Ayuso	6,05
206	Mutilado	— José Bargaieira Rey	6,04
207	Ex cautivo	— Felipe González García	6,03
208	Ex combatiente	— Alfredo Díaz Ferrera	6,02
209	Libre	— Francisco Hernando Hernando	6,01
210	Ex combatiente	— Jesús Pérez Cabarcos	6

Los aspirantes que en el acta del Tribunal siguen al número 210, a los que se ha otorgado calificación inferior a seis puntos, han sido desaprobados ante la escasa calidad de los ejercicios por ellos realizados.

Comisión de Cultura e Información

156 a 158. Conceder, con cargo al concepto 515 del vigente presupuesto ordinario del Interior, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, una subvención de 1.000 pesetas a la Asociación de Escritores y Artistas, a la Real Sociedad Matritense de Amigos del País y a Acción Católica de Sordomudos; a las dos primeras, como ayuda a la labor cultural y benéfica que vienen desarrollando, y a la tercera, para poder completar la dotación de material en los talleres que viene sosteniendo para enseñanza de diversos oficios.

159. Suscribir por el presente año, y por un importe de 1.000 pesetas, una tarjeta de Acción Católica como ayuda a los gastos que viene realizando para difundir la religión; debiendo ser cargo dicha suma al mismo concepto presupuestario que se indica para las anteriores.

160. Aprobar un gasto de 650 pesetas, importe, según presupuesto formulado por el Arquitecto de la Comisión, de la confección e instalación de una placa de mármol con letras de bronce rotuladora de la plaza de la Marina Española; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 546 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

ADICIÓN

Asuntos al despacho de oficio

161. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 23 del corriente, dando cuenta de un escrito de la Sección de Estadística en el que hace constar que, como consecuencia de la rectificación anual (en virtud de lo preceptuado en los artículos 34 de la vigente ley Municipal y 34 y 36 del regla-

mento sobre población y términos municipales) del empadronamiento de habitantes de 1940, llevada a efecto con relación a la fecha de 31 de diciembre último, la población de hecho y de derecho de la capital ha quedado fijada en 1.151.732 y 1.154.194 habitantes, respectivamente; remitiendo al propio tiempo, juntamente con el apéndice al empadronamiento anteriormente indicado, los resúmenes generales que señala el último párrafo del artículo 34 de la vigente ley Municipal, a los efectos de su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y a la Sección Provincial de Estadística.

162. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 26 del corriente, en el que propone, en armonía con lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, se libre al Conserje del grupo municipal Moreno Rosales, D. Félix López Janeiro, la cantidad de 200 pesetas, suplida por dicho señor, como importe del arreglo y adecentamiento de la vivienda del mismo, cuyas obras, por la urgencia del caso, fueron realizadas oportunamente; debiendo ser cargo dicha suma, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 459 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

163. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 26 del corriente, en el que propone, en armonía con lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y por la Comisión de Hacienda, se autorice al Vocal Arquitecto de dicha Junta para que ordene la realización de los trabajos precisos para las reparaciones de fontanería necesarias en el grupo escolar Ricardo de la Vega; debiendo ser cargo el importe de dichos trabajos, de 185 pesetas, al mismo concepto presupuestario que se indica para el anterior.

164. Quedar enterada de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 20 del corriente, remitiendo, a los efectos prevenidos en las disposiciones legales vigentes, el balance de comprobación y saldos de las operaciones de contabilidad de

los presupuestos del Ensanche y de las cuentas independientes de los mismos, correspondiente al mes de mayo último.

165. Se dió cuenta de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 29 de abril último, remitiendo, a los efectos prevenidos en las disposiciones legales vigentes, la cuenta general del presupuesto ordinario del Ensanche correspondiente al ejercicio de 1943, así como los demás documentos referentes a dicha cuenta.

Y se acordó aprobar las cuentas de que se trata, a los efectos determinados en el artículo 129 del reglamento de Hacienda municipal.

166. Se dió cuenta de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 15 de marzo último, remitiendo, a los efectos prevenidos en las disposiciones legales vigentes, las cuentas rendidas por la Depositaria de Villa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Municipal y en el reglamento de Hacienda, referentes a las operaciones de ingresos y pagos realizados durante el ejercicio económico de 1943 por cuenta de los fondos especiales de Depósitos gubernativos (metálico y valores) y Valores propiedad del Ensanche, así como un estado resumen y los justificantes de las cuentas anteriormente indicadas.

Y se acordó aprobar las cuentas de que se trata, a los efectos determinados en el artículo 129 del reglamento de Hacienda municipal.

167. Se dió cuenta de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 15 de marzo último, remitiendo, a los efectos prevenidos en las disposiciones legales vigentes, la cuenta de las operaciones de ingresos y pagos realizados durante el año 1943, con aplicación al presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, rendida, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Municipal y en el reglamento de Hacienda, por la Depositaria de Villa, así como los demás documentos referentes a dicha cuenta.

Y se acordó aprobar las cuentas de que se trata, a los efectos determinados en el artículo 129 del reglamento de Hacienda municipal.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión de Hacienda

168. Expropiar, con destino a la construcción de un grupo escolar, para cuyos fines fué ya adquirida la finca número 20 de la calle de Víctor Pradera, el solar y restos de edificación existentes en el mismo, señalado con los números 22 y 24 de la referida calle, con una superficie de 1.232 metros cuadrados, según hoja de aprecio, en el precio, fijado en acta de avenencia, de 394.500 pesetas, en cuya suma será incrementado, previa la tramitación reglamentaria, el concepto 32 del presupuesto extraordinario de 1941, detrayéndola del concepto 22 del mismo presupuesto.

Comisión de Ensanche

169. Autorizar a D. Joaquín Marañés, de conformidad con lo informado por la Dirección del Servicio de Obras Sanitarias, para construir una alcantarilla tubular con objeto de acometer provisionalmente a la general un retrete que piensa instalar para el guarda del solar de su propiedad señalado con el número 26 de la calle de Bretón de los Herreros; quedando obligado dicho propietario a transformarla en visitable en cuanto sean realizadas en el mencionado solar obras que impliquen residencia.

170. Conceder licencia a D. José Martín Alonso, en armonía con lo propuesto por la Dirección de Arquitectura Municipal, para construir una casa de nueva planta sobre el solar número 102 de la calle del General Pardiñas, en las condiciones indicadas por dicha Dirección, o sea con la edificación de una planta más de las reglamentarias, en atención a que, concurriendo la circunstancia especial de estar emplazado el solar sobre el que se proyecta la edificación contiguo a otro, propiedad del Canal de Isabel II, que hace fachada a la calle de Diego de León y que por ser inedificable ha de ser transformado en jardín por su propietario, ha influido para retranquear la línea contigua al indicado solar cuatro metros, con el fin de tener una fachada perfectamente orientada, con luz y ventilación al interior, en lugar de una medianería, que siempre que-

daría al descubierto, visible extraordinariamente desde una vía de tráfico de la importancia de la mencionada calle de Diego de León, con lo que el ornato de la misma queda grandemente mejorado, puesto que, siendo la misma de primer orden, las construcciones pueden tener alturas de 25 metros, y por las circunstancias indicadas se propone ésta con 23 metros en lugar de los 20,50 que reglamentariamente le corresponden.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

171. Aprobar las bases que a continuación se expresan, como punto de partida para la reglamentación que tiene en estudio la Junta para la adjudicación de becas, con el fin de encauzar y fomentar la protección en los estudios y la formación profesional de los niños y jóvenes que, teniendo capacidad y condiciones sobresalientes, no posean medios económicos para sufragar los gastos que ello representa; debiendo autorizarse a la Alcaldía Presidencia para la resolución de cuantas dificultades o alteraciones surgieran en el desarrollo de esta institución:

Base primera. El auxilio y protección municipal se extenderá:

a) Normalmente, a los niños que se hallen en los últimos años de su vida escolar, o sea la edad comprendida entre los diez y los catorce años, y posteriormente hasta la terminación de sus estudios o preparaciones, si se hacen acreedores a ello.

b) A aquellos jóvenes de catorce a dieciséis años que, habiendo empezado sus estudios, no pudieran continuarlos por falta de recursos económicos; y

c) En cualquier edad, si las condiciones excepcionales del interesado y su situación económica, previo estudio riguroso, lo aconsejaran.

Base segunda. La protección podrá realizarse en forma de becas para cursar estudios en los Centros de enseñanza media, superior, especiales, artísticos, profesionales y Seminario que funcionen en Madrid, y también en forma de préstamos sobre el honor al terminar los estudios.

Las becas comprenderán:

Primero. Abono de gastos de libros, matrículas, material de enseñanza y títulos profesionales.

Segundo. Abono de pensiones mensuales por curso durante el tiempo de estudio; y

Tercero. Abono de cantidades especiales, que fijará la Junta en cada año según las necesidades.

El Ayuntamiento podrá concertar condiciones especiales para sus becarios si pudiere alojarlos en colegios mayores o Internados de formación profesional, a propuesta de la Junta.

Los préstamos sobre el honor consistirán en la entrega de cantidades a los becarios que terminen sus estudios y preparación, para ser devueltas por éstos al estar colocados.

Base tercera. Las becas se solicitarán mediante instancia al excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid. La Sección de Enseñanza obtendrá en cada uno de los casos los justificantes siguientes, que se unirán después a la instancia:

a) Certificado de las condiciones morales y religiosas del interesado, expedido por su Párroco.

b) Certificado del Director o Maestro de la escuela oficial donde cursó los estudios, exponiendo con detalle las condiciones del peticionario, nota alcanzada en las pruebas a que hubiere sido sometido, etc.

c) Certificado del Médico de no padecer enfermedad infectocontagiosa.

d) Certificación de la situación económica, expedido por la Tenencia de Alcaldía del distrito, haciendo constar necesariamente: primero, miembros que constituyen la familia; segundo, ingresos de los padres y hermanos, y tercero, declaración del padre con sus bienes.

e) Dictamen psicotécnico de las condiciones que reúne el solicitante, emitido por el Centro correspondiente.

f) Informe del Jefe local del Frente de Juventudes.

Base cuarta. Los expedientes, informados por la Sección de Enseñanza, se someterán a estudio de la Junta Municipal de Primera Enseñanza.

Base quinta. Para comprobar las condiciones de los aspirantes, se unirán a la Junta Municipal, constituida en Tribunal calificador, el Director del Centro a que pertenezcan, su

Maestro, el Inspector de zona y el Director del Instituto Psicotécnico.

Las pruebas a que deban ser sometidos las determinará en cada curso la Junta Municipal a la vista del carácter de las peticiones hechas, pudiendo solicitar los asesoramientos necesarios, si lo estima conveniente.

Base sexta. La beca debe renovarse cada año.

Base séptima. La beca se pierde:

a) Por mala conducta social o religiosa.

b) Por desaplicación o pérdida del curso.

Base octava. En caso de enfermedad grave, no voluntaria, puede suspenderse la beca y sustituirse por asistencia médica o alojamiento en Centro apropiado.

Base novena. Las condiciones intelectuales de los becarios deben ser, en condiciones normales, complementadas con las morales en que se desenvuelven. Por eso, el medio familiar y social constituye un elemento indispensable para su vida, que habrá de ser tenido en cuenta tanto para la obtención como para la pérdida de la beca. La colaboración de la familia es esencial en esta obra, y en el caso de que faltasen por parte de la familia las condiciones necesarias para la buena educación del becario, la Junta podrá disponer su alojamiento en un Internado.

Base décima. Los becarios podrán colaborar, si así lo estima la Junta o lo solicita el interesado, en las colonias, cantinas y campamentos.

Base décimaprimer. La Junta Municipal, antes de terminar el año escolar, anunciará el concurso para la provisión de becas, y designará un número fijo de becarios, pudiendo proponer aumento o disminución según las condiciones de los peticionarios. El 50 por 100 de las becas se destinará a estudios de enseñanza media (Institutos, Normales, Escuelas de Comercio); el 25 por 100, a Centros de formación profesional, y el 25 por 100 restante, a estudios comprendidos en la base primera, apartado b).

Los préstamos sobre el honor no rebasarán el 20 por 100 de la totalidad de los becarios, descontándose la cantidad que a ellos se destine proporcionalmente a las cantidades consignadas en las tres anteriores distribuciones.

Base décimasegunda. La Junta Municipal de Primera Enseñanza queda autorizada para proponer aquellas modificaciones de protección escolar que por sus especiales características no estuvieran incluidas en las presentes bases.

172. Abonar a doña Carmen Rojo Santiago, Maestra nacional, la cantidad de 247 pesetas líquidas que, según informa la Intervención Municipal, fué reintegrada a las arcas municipales como importe de la correspondiente indemnización por casa desde el 16 de noviembre a fin de diciembre del año 1943; debiendo ser cargo dicha suma al concepto 20 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

* * *

173. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 21 del corriente, dando cuenta de un informe del Servicio Contencioso Municipal, de 23 de mayo anterior, por el que, en acatamiento y respeto al acuerdo municipal de 1 del citado mes de junio, en virtud del cual el Ayuntamiento se allanó a la demanda formulada ante el Juzgado número 3 por doña Elena Bañares Sahz, como propietaria de la finca número 19 de la calle de Segovia, sobre interdicto de obra nueva realizada en dicha calle, se acate el fallo de dicho Juzgado por el que se ratifica la suspensión (decretada en providencia en 12 de abril del corriente año) de las obras en la misma mencionadas, y que se constituya el actuario inmediatamente en dichas obras y extienda diligencia del estado, altura y demás condiciones en que se hallen, apercibiendo al Ayuntamiento, sin expresa condena de costas, con la demolición a costa de la parte demandada de lo que en adelante se edifique.

Comisión de Talleres y Acopios

174. Adjudicar a la casa Víctor Manuel Merino la confección, interesada por el Conserje de Casas Consistoriales, de 17 uniformes de americana (con galón plateado) y 24 abrigos de uniforme (con escudo en las solapas y sin galón), para el personal subalterno que ha ascendido de categoría, en idénticas condiciones en que dicha casa efectuó la confección de

los uniformes últimamente encargados, o sea facilitando el paño necesario de las existencias en almacén del Servicio de Acopios; debiendo ser cargo el gasto que se produzca, en armonía con lo informado por la Intervención de Acopios, al concepto 29 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

175. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, como consecuencia de un estudio de las proposiciones presentadas al concursillo celebrado al efecto, en relación con el suministro, interesado por la Jefatura del Cuerpo de Policía Urbana, de 500 corrajes blancos con destino al personal de la Brigada de Circulación:

Primero. Considerar este suministro, por razón de su urgencia, entre las excepciones comprendidas en el artículo 125 de la vigente ley Municipal.

Segundo. Adjudicar a la casa Salvador Deltell el suministro de los 500 corrajes blancos, al precio unitario de 44,85 pesetas; debiendo ser cargo el gasto de 22.425 pesetas a que asciende al crédito figurado en el concepto 65 del vigente presupuesto de gastos del Interior, de acuerdo con lo informado por la Intervención de Acopios.

176. Adjudicar a D. Luis Butragueño, por ser su proposición, entre las presentadas al concursillo celebrado al efecto, la más conveniente para los intereses municipales, la confección de 100 trajes para los alumnos del Colegio de San Ildefonso, en el precio de 73,25 pesetas por unidad (entregándole los 2,25 metros de tela por traje solicitados), y que para el resto del pedido del citado Colegio de San Ildefonso, reseñado en el cuaderno 724, folio 21, que figura en el expediente, se faculte a la Dirección del Servicio de Acopios para que, teniendo en cuenta las calidades y precios de los artículos solicitados, proceda a su adquisición; debiendo ser cargo el gasto que se produzca a la consignación de 40.000 pesetas que «Para vestuario y ropas de todas clases» del referido Internado figura en el concepto 347 del vigente presupuesto de gastos del Interior, en armonía con lo informado por la Intervención del Servicio de Acopios.

Se levantó la sesión a las dos y diez minutos de la tarde.

SECRETARIA

ANUNCIOS

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Sánchez proyecta establecer un droguería en la casa número 35 de la calle de Bailén.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de junio de 1944.—El Secretario, M. BERDEJO. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Mauricio García proyecta instalar dos electromotores con fuerza total de 1,50 caballos en la casa número 87 de la calle de Martín de los Heros.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de junio de 1944.—El Secretario, M. BERDEJO. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Faustino Fernández proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 32 de la calle de Embajadores.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instala-

ción expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 14 de junio de 1944.—El Secretario, M. BERDEJO. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Sergio Martín Morales proyecta instalar dos electromotores con fuerza total de 0,50 caballos en la casa número 3 de la calle del General Alvaréz de Castro.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 15 de junio de 1944.—El Secretario, M. BERDEJO. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Rafael Cat Feliú proyecta instalar tres electromotores con fuerza total de 2,75 caballos en la casa número 28 de la calle de Montealeón.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 16 de junio de 1944.—El Secretario, M. BERDEJO. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Urbano Gándara proyecta instalar un equipo de soldadura autógena en la casa número 18 de la calle de Modesto Lafuente (taller y garaje).

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 16 de junio de 1944.—El Secretario, M. BERDEJO. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Vicente Garín Martín proyecta establecer un garaje en la casa número 35 de la calle de Lagasca.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 16 de junio de 1944.—El Secretario, M. BERDEJO. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Arrieta Zamacona proyecta establecer un garaje particular con taller de ajuste y soldadura autógena e instalar dos electromotores con fuerza total de cinco caballos en la casa número 219 de la calle de Bravo Murillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 17 de junio de 1944.—El Secretario, M. BERDEJO. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Carmen Guerrero Gutiérrez proyecta instalar un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la casa número 48 de la calle de Blasco de Garay.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 17 de junio de 1944.—El Secretario, M. BERDEJO. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

* * *

SUBASTAS Y CONCURSOS

pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha en que termina la presentación de proposiciones

Fechas	Objeto de las subastas y concursos	Pesetas
SUBASTAS		
12 de julio	Construcción de un grupo escolar y un bloque de viviendas para funcionarios municipales en la calle del Ferrocarril, esquina a la de la Batalla del Salado (segunda subasta). Precio tipo.....	4.423.417,20
19	Obras de reforma necesarias en el hotel número 52 de la calle de Velázquez, para la instalación de la Tenencia de Alcaldía y la construcción de la Casa de Socorro del distrito de Buenavista.—Presupuesto de contrata.....	651.540,99
20	Arriendo de los pastos de la finca Tres Cantos, para 800 cabezas de ganado lanar hasta el 31 de marzo de 1945 (segunda subasta).—Canon.....	12.000
CONCURSO		
15 de julio	Arriendo y explotación de la Estación de Fermentación de Basuras.—Canon libre.	

TARIFA DE ANUNCIOS OFICIALES

Pesetas

Relativos a subastas y concursos, línea. . .	3,50
Idem al hallazgo de objetos en la vía pública, línea.	0,50
Idem a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análogos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia solicitada, línea.	1,50

Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.

Sección de Cultura e Información — Artes Gráficas Municipales